

PS/32527

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 24 OCT. 2022

**VISTO:** la solicitud de acceso a la información formulada a la Presidencia de la República por la señora Lizbeth Manzano, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** I) que la interesada expresa: *“soy ciudadana mexicana y actualmente resido en México sin embargo por cuestiones meramente educativa de mi universidad tenemos que realizar un trabajo sobre formas de gobierno de diferentes partes del mundo y me gustaría saber si puedo ser acreedora a la información”*;

II) que la forma de gobierno y sus diferentes poderes se encuentran establecidos en la Constitución de la República Oriental del Uruguay (artículo 82 y siguientes), a cuyo texto podría remitirse directamente la peticionante (<https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/constitucion>);

**CONSIDERANDO:** que procede acceder a lo solicitado;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

**EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1°.- Accédese a lo solicitado por la señora Lizbeth Manzano, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, en los términos manifestados en la parte expositiva de la presente Resolución.

2°.- Notifíquese, etc.



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio  
Prosecretario  
Presidencia de la República